### Gobierno de Puerto Rico Departamento de la Familia Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez San Juan, Puerto Rico

--CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES-----

---COMPARECEN-----

241-2022-000645
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
STRATSOL, INC.
E1290-222-2410000-06F-2021-G2101PRCSC6
E1290-222-2410000-06F-2021-G2101PRCDC6

DE LA PRIMERA PARTE: EI DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA representado en este acto
por la Hon. Carmen González Magaz, Secretaria del Departamento de la Familia, mayor de
edad, soltera Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171
de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio
de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, y la
ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
(ACUDEN), representada en este acto por su Administrador, Roberto Carlos Pagán Santiago
mayor de edad, casado Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización
Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de
2003, la cual crea a ACUDEN como componente operacional del Departamento de la Familia
para la administración y desarrollo de los programas federales de Head Start/Early Head Start y
Child Care and Development Fund estatuidos en los Subcapítulos B (Head Start, Early Head
Start) y C (Child Care and Development Block Grant Act) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título
VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC
9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno
de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como Grantee y Lead State Agency
respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal. Er
adelante denominada la Primera Parte o ACUDEN
DE LA SEGUNDA PARTE: STRATSOL, INC., (STRATSOL) una corporación doméstica
organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro
368899 y número de proveedor del Registro Único de Proveedores (RUP) 3242 de ASG
representada en este acto por su Presidente, el Sr. Josué O. Jiménez López, mayor de edad
casado, Consultor Puerto Rico, debidamente autorizado para comparece
en este acto mediante Resolución Corporativa del 9 de abril de 2021, en adelante la Segunda
Parte. Se adjunta copia de la Resolución Corporativa como Anejo I
Ambas Partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento
lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuera menester. En tal virtud, libre y
voluntariamente:
EXPONEN
POR CUANTO: La Primera Parte es la responsable de administrar los fondos federales de
los Programas Head Start, Early Head Start y Child Care. Entre otros propósitos, la ACUDEN
sirve para garantizar la provisión y acceso al cuidado y desarrollo integral de los niños más
necesitados desde sus etapas formativas tempranas, estimulando a la vez la participación de los
padres, madres, encargados y familiares del niño en el proceso educativo y formativo





-----POR CUANTO: Recientemente el gobierno de los Estados Unidos asignó al Programa Child Care de la ACUDEN fondos a través del Child Care Stabilization Fund del American Rescue Plan Act (ARPA), al igual que fondos provenientes del Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act (CRSSA Act). Esta asignación permite delegar a proveedores elegibles fondos en diferentes

adicional y capacitación.  ——POR CUANTO: Es el interés de la Primera Parte que todos los proveedores elegibles obtengan los beneficios de estas asignaciones de fondos para que nuestros niños cuenten con un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte cuenta con la experiencia y los recursos profesionales para cumplir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte.  ——POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación parobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificatión de Justificación parobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificatión aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificatión aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificatión per la Certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios prof	áreas para gastos operacionales, gastos de seguros, gastos de tecnología, mejoras livianas,
——POR CUANTO: Es el interés de la Primera Parte que todos los proveedores elegibles obtengan los beneficios de estas asignaciones de fondos para que nuestros niños cuenten con un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte cuenta con la experiencia y los recursos profesionales para cumpilir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte.  ——POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesira. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificación al Justificación aprobando la contratación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ———————————————————————————————————	compra de materiales para limpieza y de protección ante el COVID-19, contratación de personal
obtengan los beneficios de estas asignaciones de fondos para que nuestros niños cuenten con un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado. ————————————————————————————————————	adicional y capacitación
un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado. — —POR CUANTO: La Segunda Parte cuenta con la experiencia y los recursos profesionales para cumplir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte. — —POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal". ————POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necestia. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	POR CUANTO: Es el interés de la Primera Parte que todos los proveedores elegibles
——POR CUANTO: La Segunda Parte cuenta con la experiencia y los recursos profesionales para cumplir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte. ——POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificación al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——La Segunda P	obtengan los beneficios de estas asignaciones de fondos para que nuestros niños cuenten con
para cumplir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte. — —POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal". ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato. ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes: ——La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, personal y recu	un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado
POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envio una carta Usutificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo Servicios:  ———————————————————————————————————	POR CUANTO: La Segunda Parte cuenta con la experiencia y los recursos profesionales
Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES——PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, personal y recursos para la prestación de Servicios profesionales incluido	para cumplir con las necesidades y objetivos que han sido identificados por la Primera Parte
Services Proposal".  ——POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta, propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES——PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:  ——La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar part	POR CUANTO: La Primera Parte evaluó y calificó la propuesta sometida por la Segunda
	Parte con relación a la propuesta de servicios titulada "ACUDEN-PECC Case Management
propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	Services Proposal"
gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación enidad por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES———PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:  ——La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Servicios Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV.  ——La Segunda Parte estará dedicando un equipo completo de trabajo para dearrollar un plan de manejo para la implementación exitosa del Programa para la Esta	POR CUANTO: La Primera Parte certifica que dio fiel cumplimiento al proceso de subasta,
2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita. Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ———CLÁUSULAS Y CONDICIONES————————————————————————————————————	propuestas, cotizaciones o dispensas requeridas por ley o reglamento para otorgar un contrato
que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita.  Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el  interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto  cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta  Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta  justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de  Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la  Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de  este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	gubernamental, particularmente con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva
Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y determinó
interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	que la Segunda Parte es el recurso que mejor cualifica para prestar el servicio que necesita.
cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	Particularmente, la Primera Parte certifica que el Administrador aquí firmante determinó que el
Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	interés público envuelto requería una contratación directa, y a esos fines y en estricto
justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ———————————————————————————————————	cumplimiento con las directrices y procesos establecidos en la Orden Ejecutiva 2021-029 y Carta
Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES————————————————————————————————————	Circular Núm. 013-2021 de la Oficia de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), envió una carta
Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente.  ——POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES————————————————————————————————————	justificativa al Director de la OGP y éste a su vez emitió la correspondiente Certificación de
este contrato y se incluyen al mismo como Anejos II y III, respectivamente. ————————————————————————————————————	Justificación aprobando la contratación directa de la Segunda Parte. La Carta Justificativa de la
ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ——CLÁUSULAS Y CONDICIONES————————————————————————————————————	Primera Parte y la Certificación de Justificación emitida por la OGP se hacen formar parte de
ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato. ————————————————————————————————————	este contrato y se incluyen al mismo como <b>Anejos II y III</b> , respectivamente
ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte durante la vigencia de este contrato. ————————————————————————————————————	POR CUANTO: La Segunda Parte está autorizada para hacer negocios con agencias
durante la vigencia de este contrato.  ——POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:  ———————————————————————————————————	ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los
POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:	servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la Primera Parte
POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:	durante la vigencia de este contrato
——————————————————————————————————————	POR TANTO: En mérito de lo cual, los comparecientes han convenido formalizar este
——PRIMERA: Naturaleza de los Servicios: ——La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo, personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV. ———————————————————————————————————	contrato de servicios profesionales, sujeto a las siguientes:
personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV. ———————————————————————————————————	CLÁUSULAS Y CONDICIONES
personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV. ———————————————————————————————————	PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:
titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV. ———————————————————————————————————	La Segunda Parte se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo,
Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV. ———————————————————————————————————	personal y recursos para la prestación de servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta
La Segunda Parte estará dedicando un equipo completo de trabajo para desarrollar un plan de manejo para la implementación exitosa del Programa para la Estabilizacion de Centros de Cuido ("PECC"), teniendo como meta darle servicio a la Primera Parte y a cuatrocientos (400) beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la Segunda Parte: (i) apoyará y aconsejará a la ACUDEN en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	titulada; "ACUDEN-PECC Case Management Services Proposal", aprobada por la Primera
La Segunda Parte estará dedicando un equipo completo de trabajo para desarrollar un plan de manejo para la implementación exitosa del Programa para la Estabilizacion de Centros de Cuido ("PECC"), teniendo como meta darle servicio a la Primera Parte y a cuatrocientos (400) beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la Segunda Parte: (i) apoyará y aconsejará a la ACUDEN en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	Parte, la cual se hace formar parte del Contrato, identificándose como Anejo IV.
de manejo para la implementación exitosa del Programa para la Estabilizacion de Centros de Cuido ("PECC"), teniendo como meta darle servicio a la <b>Primera Parte</b> y a cuatrocientos (400) beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la <b>Segunda Parte</b> : (i) apoyará y aconsejará a la <b>ACUDEN</b> en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	
Cuido ("PECC"), teniendo como meta darle servicio a la <b>Primera Parte</b> y a cuatrocientos (400) beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la <b>Segunda Parte</b> : (i) apoyará y aconsejará a la <b>ACUDEN</b> en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	de manejo para la implementación exitosa del Programa para la Estabilizacion de Centros de
beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la <b>Segunda Parte</b> : (i) apoyará y aconsejará a la <b>ACUDEN</b> en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	
Parte: (i) apoyará y aconsejará a la ACUDEN en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	beneficiarios/solicitantes del Programa de principio a fin. En particular, el equipo de la Segunda
cultivará nuevos solicitantes; (iii) asistirá en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	Parte: (i) apoyará y aconsejará a la ACUDEN en la implementación y ejecución del PECC; (ii)
elegibilidad y preparación); (iv) asistirá en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinará la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	
firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	
fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación	firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparará reportes con relación al uso de
	fondos y cumplimiento; (vii) asistirá a los centros recipiendarios y a la ACUDEN en la preparación
Las tareas que la Segunda Parte llevará a cabo bajo este Contrato se dividirán y completarán	Las tareas que la <b>Segunda Parte</b> llevará a cabo bajo este Contrato se dividirán y completarán





de la siguiente manera: -----

(i)	Alcance del Programa:
-	Los manejadores de caso y analistas, en coordinación con el manejador del Programa,
	desarrollarán y entablarán actividades para promover el PECC y contactar potenciales
	solicitantes;
-	Contactará a los representantes de la ACUDEN y de Centros de Cuido para desarrollar
	canales de comunicación para referidos;
-	Creará alianzas con la comunidad para fomentar las solicitudes al PECC;
-	Hará llamadas de seguimiento, correos electrónicos y las reuniones virtuales necesarias
	a los solicitantes del PECC
(ii)	Revisión de Elegibilidad de los Solicitantes:
-	Llevará a cabo una primera entrevista de manera virtual o telefónica con los solicitantes;
_	Enviará un correo electrónico referente a la eligibilidad luego de haber completado la
	evaluación del solicitante;
-	Asignará a cada solicitante elegible un manejador de caso, el cual abrirá un expediente
	nuevo para proceder con el proceso de solicitud
(iii)	) Consulta pre-solicitud:
-	Se llevará a cabo la primera reunión virtual o por via telefónica con el manejador de caso;
-	Se evaluará el estatus del Centro de Cuido;
-	Se discutirán las cualificaciones del solicitante y los beneficios disponibles;
-	Se proveerá orientación y entrenamiento en las guías del PECC;
-	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias
(iv	) Preparación pre-solicitud:
-	Se proveerá orientación y entrenamiento en la solicitud en línea del PECC;
-	Se asistirá a los solicitantes con la creación de las cuentas para acceder la plataforma en
	línea del PECC;
-	Se proveerá orientación en cuanto a la documentación e información que requiere e
	Programa;
-	Se proveerá orientación y entrenamiento en como solicitar documentos, donde
	obtenerlos, y los formatos para presentarlos;
-	Se programará la entrega de documentos necesarios para la solicitud;
-	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias para que cada solicitante complete el proceso de la pre-solicitud
(v)	Revisión de Elegibilidad de Gastos:
-	Orientación a los solicitantes en cuanto a gastos elegibles bajo el PECC;
-	Revisión preliminar en la elegibilidad de suplidores presentados o sugeridos por los
	solicitantes para cada gasto propuesto;
-	Explicación y orientación en cuanto a documentos necesarios para evidenciar cada gasto
	propuesto;
-	Analizar y discutir otras altenativas de gastos elegibles;
-	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias para que cada solicitante complete el proceso de presentación de gastos
	elegibles para su solicitud
(vi	) Revisión de Documentación:
-	Revisión inicial de los documentos presentados por los solicitantes;
-	Asegurar que los documentos sometidos estén actualizados, completos, y er
	cumplimiento con las guías;
_	Analizar y discutir cualquier otra documentación complementaria requerida;



	Ouverieur de sum entre noue le presenteniée de le coligitud
-	Organizar documentos para la presentación de la solicitud;
-	Requerir a los solicitantes documentación adicional necesaria hasta que el Programa
	apruebe la solicitud, en los casos que proceda;
-	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias para que cada solicitante complete el proceso de someter los documentos
	requeridos
(v	ii) Presentación de la Solicitud:
_	Revisión final de la documentación requerida para la presentación de la solicitud;
-	Preparación del paquete de solicitud;
-	Asistir a los solicitantes en completar y someter la solicitud en línea;
	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias para que cada solicitante complete el proceso de someter la solicitud en la
	plataforma del program;
-	Proveer seguimiento en el estatus de la solicitud;
-	De haber una determinación desfavorable de la solicitud, comunicarle y explicarle la
	determinación al solicitante y guiarlo en el proceso de solicitar una reconsideración;
(v	iii) Coordinación de Acuerdo:
•••	Contactar al solicitante para informarle sobre la notificación de aprobación y proceso de
	firma de acuerdo para recibir los fondos;
-	Explicar los términos y condiciones del acuerdo, al igual que otros documentos de
	cumplimiento para completar la concesión;
-	Asistir a los solicitantes en el proceso de perfeccionar el acuerdo y recibir el deseembolso
	de fondos;
-	Proveer entrenamiento a los solicitantes para mantener récord del uso y cumplimiento de
	los fondos;
(i)	() Reportes de Uso de Fondos:
-	Diseñar y proveer a los centros recipiendarios, paquetes para el reporte de uso de fondos
-	Proveer entrenamiento en cómo llevar los récords de gastos y como completar el reporte
	mensual de uso de fondos;
-	Asistir a los centros recipiendarios en el proceso de completar y entregar los reportes
	mensuales;
-	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias. Como mínimo, se le dará seguimiento mensual a los solicitantes;
-	Proveer reportes de uso de fondos a la Primera Parte y mantener un tablero
	("dashboard") actualizado para los oficiales de la ACUDEN;
-	Participar en reuniones periódicas con la Primera Parte para discutir el estatus de
	progreso y reportes;
(x	Revisión de Cumplimiento de Uso de Fondos:
-	Llevar a cabo revisiones periódicas de cumplimiento del uso de fondos y generar reporte
	que faciliten el análisis de cumplimiento;
-	Revisión, análisis e identificación de potenciales riesgos en cuanto a cumplimiento;
-	Notificar errores de cumplimiento a la Primera Parte y a los centros recipiendarios par
	tomar acciones necesarias de conformidad con las guías, órdenes y reglamento
	aplicables;
-	Asegurar que casos listos para cierre cumplan con las guías de cumplimiento del PECC
-	Participar en reuniones periódicas con la Primera Parte para discutir el progreso
	revisión de cumplimiento;
()	(i) Asistencia para Cierre de Casos:



-	Asistir a los solicitantes a través del proceso de preparar y completar su expediente para
	el cierre;
-	Proveer entrenamiento y materiales para asistir a los centros recipiendarios y a la <b>ACUDEN</b> en el proceso de cierre;
_	Asegurar que toda la información y documentación necesaria para cierre esté completa;
_	Se harán las llamadas de seguimiento, correos electrónicos y reuniones virtuales
	necesarias para que cada centros recipiendario pueda culminar dicho proceso.;
(x	ii) Completar el Expediente:
_	Revisar y analizar que el expediente esté completo y en cumplimiento con las guías;
-	Asegurar que cada caso completo esté listo para que se transfiera a los oficiales y
	auditores de la <b>Primera Parte</b> ;
_	Coordinar con la <b>Primera Parte</b> para asegurar la transferencia efectiva de conocimiento,
	documentación, información y expedientes para que se lleven a cabo las auditorías
	correspondientes
Ac	demás de lo anterior, la <b>Segunda Parte</b> también se compromete a:
_	Darle acceso a la <b>Primera Parte</b> al tablero ("dashboard") de manejo de casos con la data
	en tiempo real para el análisis diario y semanal de los casos;
_	Entrenar a la <b>Primera Parte</b> en el uso y navegación del tablero ("dashboard") de manejo
	de casos, de ser requerido por la <b>ACUDEN</b> ;
_	Enviar a la <b>Primera Parte</b> reportes semanales en el progreso de las solicitudes;
•••	Reunirse semanalmente con la <b>Primera Parte</b> para discutir la ejecución y progreso del
	manejo de casos;
_	Proveer reportes mensuales de los fondos utilizados, según la información provista por
	los centros recipiendarios.;
_	Proveer reportes adicionales según sea requerido por la <b>Primera Parte</b> ;
_	Proveer otros servicios dentro del alcance de los trabajos realizados bajo este acuerdo,
	de ser requerido por la <b>Primera Parte</b>
period las tar pre-so en el tiempo ademi cuano	meta de la <b>Segunda Parte</b> es asistir a unos cuatrocientos (400) solicitantes dentro de un lo de diez (10) meses. Se estima que durante los primeros tres (3) meses se completarán reas identificadas anteriormente en los subincisos (i)-(iii), (o sea, hasta completar la consulta olicitud), y continuar con las demás tareas por los siete (7) meses subsiguientes hasta asistir proceso de cierre. Las <b>Partes</b> reconocen y acuerdan, sin embargo, que este estimado de o para llevar a cabo las distintas tareas que aquí se incluyen (y que están contenidas ás en la Propuesta de Servicios) se puede modificar, alterar o extenderse, siempre y lo se lleven a cabo los servicios contratados dentro del término de vigencia del Contrato que medie una enmienda oportuna debidamente aprobada y firmada por ambas <b>Partes</b> ).
La	a Segunda Parte no podrá promover, difundir, comunicar y/o publicar ninguna información
	incule a la Primera Parte sin la debida autorización y consentimiento escrito de la Primera
	uando la Segunda Parte ofrezca servicios de forma presencial en la Oficina Central de
ACUE	DEN, cumplimentará el Formulario SP1 (Anejo), el cual deberá ser certificado el mismo día
	prestación de servicios por parte del personal que solicitó dicho servicio con el visto bueno
de au	toridad nominadora o su representante autorizado
	uando los servicios vayan dirigidos a ofrecer adiestramientos, capacitaciones, orientaciones
	eres, la <b>Segunda Parte</b> someterá la hoja de asistencia de los participantes juntamente con
	mulario SP2
	a Segunda Parte se compromete y obliga a mantener los expedientes físicos actualizados
	da gestión que le sea encomendada y realizada, incluyendo un informe detallado sobre las
	nes realizadas
Pa	ara prestar los servicios bajo el presente contrato, la Segunda Parte estará obligada por





Miembro del Equipo	Tarifa por hora
Manejador senior	\$75.00 (total de 210 horas durante el contrato)
Manejador de Programa	\$60.00 (total de 1,400 horas durante el contrato)
Manejador de Caso 1	\$35.00 (total de 1,400 horas durante el contrato)
Manejador de Caso 2	\$35.00 (total de 1,400 horas durante el contrato)
Analista 1	\$30.00 (total de 1,400 horas durante el contrato)
Analista 2	\$30.00 (total de 1,400 horas durante el contrato)

-----CIFRA DE CUENTA: Los desembolsos efectuados por la Primera Parte a base de las disposiciones de este contrato serán pagados de las Cifras de Cuenta E1290-222-2410000-06F-2021-G2101PRCSC6 y E1290-222-2410000-06F-2021-G2101PRCDC6, sujeto a disponibilidad de fondos, mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda y cualquier otra reglamentación aplicable, previa prestación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por la Primera Parte o su representante autorizado. ---------TERCERA: Certificación y Facturación: ---------La Segunda Parte, certificará el cumplimiento de cada servicio ofrecido y el uso adecuado de los fondos destinados. ---------Una vez la Segunda Parte certifique el fiel cumplimiento de cada servicio, ésta facturará por los servicios prestados mediante la presentación de facturas específicas y desglosadas que deberán estar acompañadas de un informe que incluya el detalle de los servicios prestados. Las facturas deberán incluir la labor específica realizada o asunto atendido, fecha y hora en que se brindaron los servicios, descripción de las tareas o trabajos realizados, y hojas de asistencia de los adiestramientos y de las visitas a los distintos centros, de manera que la Primera Parte pueda verificar que los servicios ofrecidos cumplen con lo aquí pactado. ---------Toda factura será presentada en original y tres (3) copias. En toda factura presentada, la Segunda Parte certificará que ha prestado los servicios y que no han sido pagados. Las facturas deberán ser certificadas como correctas por la Segunda Parte y un representante autorizado de la Primera Parte. -----

J.

----La Segunda Parte registrará todas sus facturas utilizando la sección de Servicios en Línea Internet del Departamento de Hacienda en el de http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual, según se indica. ---------La Segunda Parte entregará sus facturas no más de diez (10) días luego de terminada la fase, o el periodo o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular Núm. 1300-02-10, so pena de que el pago se realice el mes próximo a la fecha de facturación. Las mismas deberán estar previamente certificadas por el personal que solicitó el servicio con el visto bueno de la autoridad nominadora o su representante autorizado. ---------La Primera Parte autorizará el pago una vez su representante autorizado haya revisado detalladamente la corrección de la factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para el pago. El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas deben ser enviadas a la Primera Parte a la siguiente dirección: Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, División de Finanzas, Apartado 15091, San Juan, Puerto Rico 00902-5091; salvo lo contrario sea notificado por escrito por la Primera Parte. ---------La Segunda Parte deberá incluir en cada una de sus facturas el número de contrato, la fecha de vigencia, el número de factura y los números de cuentas e indicar en cada una de sus facturas los fondos que le quedan disponibles para trabajar a base del total pactado. ----------Toda factura deberá estar acorde con la Orden Ejecutiva Número 2001-73 de 29 de noviembre de 2001, que dispone, entre otras cosas, que toda factura debe incluir la siguiente certificación: ----

----Los pagos por los servicios facturados se efectuarán dentro de treinta (30) días naturales, a partir del recibo de las facturas aprobadas por la Primera Parte, toda factura que la Segunda Parte someta después de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se prestaron los servicios, será pagada el mes próximo al cual se presenta la factura. ----------En el caso de tener errores o discrepancias en la factura presentada, la Primera Parte devolverá la misma a la Segunda Parte en un término no mayor de quince (15) días laborales. -----La Segunda Parte se compromete a cancelar cualquier deuda, que no pudiera ser aclarada con el Departamento de Hacienda, mediante la retención de los pagos a que tenga derecho a recibir bajo el presente contrato. --------La Segunda Parte está consciente de la restricción económica establecida en el contrato de autos y no podrá incurrir en obligaciones que excedan la suma establecida ni prestar servicios en contravención a las leyes aplicables sobre el uso de fondos públicos. La Segunda Parte no incurrirá en obligación alguna, ni proveerá servicios, ni gastará o comprometerá fondos a nombre de la Primera Parte que no formen parte de este acuerdo, sin antes obtener aprobación por escrito del Administrador de la ACUDEN o su representante autorizado, y que se realice la correspondiente enmienda a esos efectos. Cualquier cantidad que se exceda de lo acordado en este Contrato será completa responsabilidad de la Segunda Parte. ---------La Segunda Parte se obliga a mantener un alto compromiso con la integridad de los servicios y la sana administración de los recursos fiscales recibidos. ------

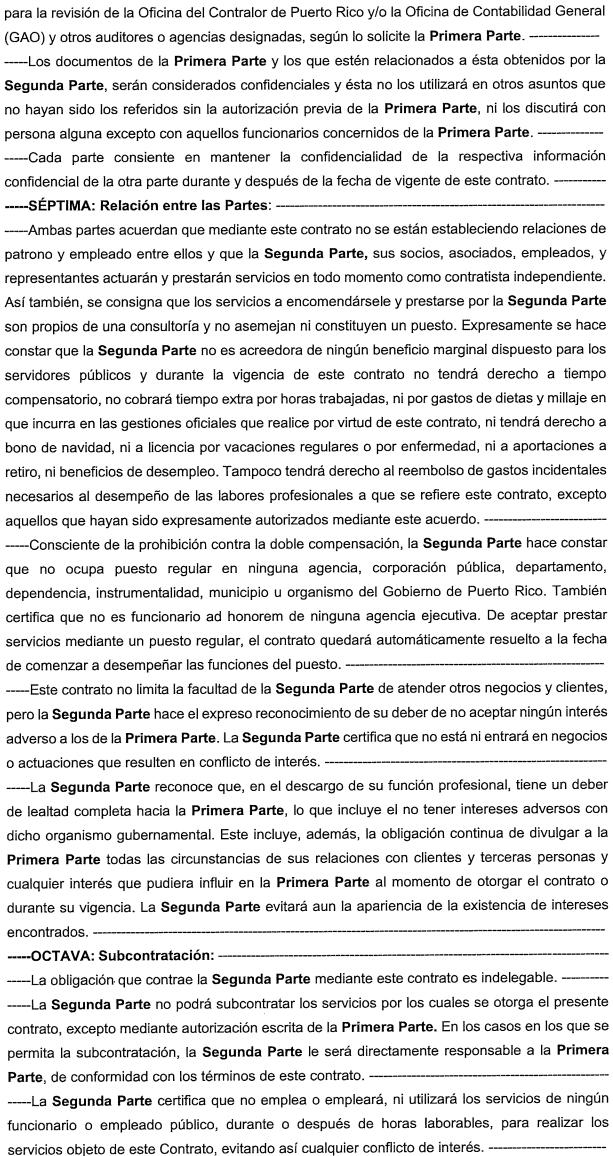
La Segunda Parte reconoce que el pago establecido en este contrato conlleva el descuento
del uno punto cinco por ciento (1.5%) destinado al Fondo General del Tesoro Estatal, según
dispone el Artículo 1 de la Ley Núm. 48 [de 30 de junio de] 2013, ley que establece una aportación
especial sobre todo contrato por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento
u orientación, otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto
Rico
CUARTA: Condiciones Específicas:
La Segunda Parte certifica que no ha sido excluida de participar en contratos cuyos fondos
provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de entidades excluidas o
suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).
La Segunda Parte manifiesta que al momento de entrar en vigor el presente contrato no
tiene relaciones contractuales con ninguna otra agencia del gobierno
QUINTA: Responsabilidad Profesional
Toda la información provista por la <b>Primera Parte</b> pertenece a ésta. Todo material,
incluyendo informes, minutas de reuniones, datos, reportes y otros que resulten de los servicios
ofrecidos por la <b>Segunda Parte</b> en virtud de este contrato, será de la exclusiva propiedad de la
Primera Parte
Durante la vigencia de este contrato, la <b>Segunda Parte</b> rendirá aquellos informes que se le
soliciten sobre los asuntos a su cargo. Así mismo, la <b>Segunda Parte</b> se compromete a mantener
constantemente informada a la <b>Primera Parte</b> de todos los asuntos que trabaje en virtud de este
contrato
La <b>Segunda Parte</b> conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados
con su labor para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y
cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, la
Segunda Parte se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años
· ,
La Segunda Parte desde ahora libera y exonera de toda responsabilidad a la Primera Parte
sus empleados, funcionarios, participantes e invitados por cualquier daño o pérdida que pueda
sufrir cualquier recurso o propiedad de la Segunda Parte, si el daño o pérdida no es atribuible a
negligencia u omisión de esta, incluyendo, pero no limitándose a equipo, herramientas, vehículos
materiales y suministros y que ocurra por razón o con motivo de la ejecución, operación o
actividad objeto de este contrato y realizada por la Segunda Parte, incluyendo actuaciones u
omisiones de empleados o representantes autorizados de la <b>Segunda Parte</b> . Esta exoneración
y relevo se interpretará de la forma más favorable para la <b>Primera Parte</b> e incluye el relevo de
pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses y
honorarios de abogados
La <b>Segunda Parte</b> releva de manera total y absoluta a la <b>Primera Parte</b> de cualquier y todo
daño a terceros que pudiera surgir a consecuencia de un acto intencional o negligente, en función
del presente contrato ya sea por el contratista o cualquier agente de éste
SEXTA: Derecho sobre la Información y Confidencialidad
Todo programa, sistema, material escrito, incluyendo informes, reportes, opiniones, minutas
de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios, estudios, proyecciones y gestiones que
lleve a cabo la Segunda Parte en cumplimiento de las disposiciones de este contrato, serán de
la exclusiva propiedad de la Primera Parte sin que ello conlleve compensación adicional para la
Segunda Parte. Salvo notificado por escrito y en contrario por la Primera Parte, la Segunda
Parte no podrá divulgar, publicar o distribuir o de alguna manera utilizar para otros propósitos la





información que conozca como resultado de sus gestiones en virtud de este contrato, sin la autorización previa por escrito de la **Primera Parte**. Estos documentos deben estar disponibles

-F r //



NOVENA: Discrimen y Hostigamiento Sexual:
ACUDEN es una agencia intergubernamental que no discrimina por razón de edad, raza,
color sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas
o religiosas. La <b>Segunda Parte</b> se obliga a no discriminar por motivo de raza, color, sexo, origen
o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la
prestación de los servicios aquí contratados
DÉCIMA: Ética y Ausencia de Conflictos de Interes:
La Segunda Parte manifiesta que al momento de entrar en vigor el presente contrato no
recibe pagos o compensación alguna de otra entidad pública como funcionario o empleado
público. Ni está ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflicto de interés
La Segunda Parte en cumplimiento con la Ley de Ética Gubernamental certifica que no está
incurso en conflicto de intereses o de política pública conforme con lo descrito en dicha ley.
Reconoce, que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia
la Primera Parte, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicha parte. Estos intereses
adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses
encontrados con la Primera Parte. Este deber, incluye, además, la obligación continúa de
divulgar a la Primera Parte todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras
personas o cualquier interés que pudiera influir en la Primera Parte al momento de otorgar este
contrato o durante su vigencia.
La Segunda Parte representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es
su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con
otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su
conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas en su profesión, o en las leyes
y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades o firmas constituye una
violación a esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en
la conducta aquí descrita. La Segunda Parte evitará hasta la apariencia de la existencia de
intereses encontrados. Al momento de la firma de este contrato, se le entrega a la Segunda
Parte copia de la Ley Número 1 [de 1 de enero de] 2012, conocida como la Ley de Ética
Gubernamental de 2011 y la Ley Número 2 [4 de enero de] 2018, conocida como Código
Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico entre otros documentos, los cuales se compromete a
cumplir
La Segunda Parte reconoce el poder de fiscalización de la Primera Parte con relación al
cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la <b>Primera Parte</b> que existen o
han surgido intereses adversos para con la <b>Segunda Parte</b> le notificará por escrito sus hallazgos
y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término
la Segunda Parte podrá solicitar una reunión a la Primera Parte para exponer sus argumentos
a dicha determinación de conflictos, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha
reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia
durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto
La <b>Segunda Parte</b> se regirá por los estándares de conducta de los Programas <i>Child Care</i> ,
Head Start y Early Head Start, la reglamentación que establece el Manual de Personal para los
Proveedores de Servicio y cualquier otra reglamentación aplicable promulgada por la <b>Primera</b>
Parte
UNDÉCIMA: Resolución del Contrato:
La <b>Primera Parte</b> , podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento mediante
notificación por escrito a la Segunda Parte con diez (10) días de antelación, sin derecho a
compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato
- componed of a dicional diguna, excepte to devenged oper our vision procted to buje out of that





hasta el momento de la cancelación. -----

----La insuficiencia de fondos de la Primera Parte se considerará justa causa para rescindir este contrato en cualquier momento, previa notificación mediante correo certificado a la Segunda Parte con diez (10) días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato hasta el momento de la resolución. ---------Negligencia: La negligencia, abandono de deberes, incumplimiento de las disposiciones de este contrato o conducta impropia de la Segunda Parte en o fuera del Departamento de la Familia o la ACUDEN constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa. --------La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. ---------La Primera Parte podrá rescindir este contrato en cualquier momento sin previa notificación, de entender que esto responde al mejor interés público. ---------En el caso de que en efecto se dé por terminado este contrato: -----------1) La Primera Parte se compromete a pagarle a la Segunda Parte los servicios prestados hasta el momento de la terminación del contrato. ----------2) La Segunda Parte se compromete a entregarle a la Primera Parte todo el trabajo realizado inclusive si está incompleto. ----------3) La Segunda Parte preparará y entregará a la Primera Parte un informe sobre los asuntos atendidos y el estatus de los mismos. ----------4) La Segunda Parte se compromete a devolver a la Primera Parte toda propiedad o información provista en virtud de este contrato, incluyendo los originales y sus copias. ---------DUODÉCIMA: Interés Pecuniario: --------Ambas Partes hacen constar que ningún funcionario o empleado de la ACUDEN o miembro de las unidades familiares de éstos, tienen interés pecuniario alguno en este contrato. -------La Segunda Parte certifica además que: ------La -----A. Ningún servidor público de la Primera Parte le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para sí mismo, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor público, a los hijos dependientes de este, o aquellas personas que comparten con éste su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto de dicho ----B. Ningún servidor público le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo. ---------C. No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la Primera Parte. --------D. Ningún servidor público de la Primera Parte con quien estoy en trámite de contratar tiene interés pecuniario en este Contrato, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio. ---------E. La Segunda Parte no ha sido empleado de la Primera Parte durante los últimos dos (2) -----DECIMOTERCERA: Responsabilidad Fiscal: ----------Se hace constar que al no existir entre las partes relación obrero o empleado-patrono, no





proceden las deducciones prescritas por la Ley para el Seguro Social. La Segunda Parte se

hace responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda. ----------La Primera Parte notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, los pagos o reembolsos que sean efectuados a la Segunda Parte. La Primera Parte retendrá hasta el diez por ciento (10%) del pago debido a la Segunda Parte por servicios prestados, de conformidad con la Ley 257 - 2018, la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada y de los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. Esto así, excepto que la Segunda Parte haya sometido a la Primera Parte el documento necesario de Relevo de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevo. --------La Segunda Parte se obliga como condición necesaria a este contrato, presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por la Primera Parte o su representante autorizado. -------La Segunda Parte certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos al otorgamiento de este contrato, lo cual incluye la presentación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certifica, además, que al presente no tiene deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Gobierno de Puerto Rico. En el caso de que adeude alguna cantidad al Departamento de Hacienda, la Segunda Parte certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y que de la misma no ser correcta en todo o en parte ello será causa suficiente para que la Primera Parte deje sin efecto el contrato y la Segunda Parte tenga que reintegrar a la Primera Parte toda suma de dinero recibida al amparo del mismo. ----------La Segunda Parte certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble durante los cinco (5) años previos y que no tiene deudas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales. En el caso de que adeude alguna cantidad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, la Segunda Parte certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos. ----------La Segunda Parte certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato aparece registrado como patrono en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y que no tiene deuda contributiva por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para chóferes (según aplique). En el caso de que adeude alguna cantidad por estos conceptos, la Segunda Parte certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos.----------DECIMOCUARTA: Documentos que se hacen formar parte del expediente contractual: ----Se hacen formar parte del expediente contractual los siguientes documentos: Propuesta de Servicios, Resolución Corporativa, Certificación del RUP, el cual valida el cumplimiento con la documentación requerida por ley para contratación gubernamental y evita la duplicidad de presentación de documentos, y Carta Justificativa y Certificación de OGP. --------La Segunda Parte expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo por en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que la Primera Parte pueda dejar sin efecto el contrato y la Segunda Parte tendrá que devolver y reintegrar a la Primera Parte toda suma de dinero recibida bajo este contrato. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este contrato también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas. ----------DECIMOQUINTA: Cláusula de ASUME / PROSPERA: -----

La Segunda Parte certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato se
encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 5 [de 30 de diciembre de] 1986, según
enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de
Menores
También certifica y garantiza la Segunda Parte que al momento de suscribir este contrato
se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 168 [de 12 de agosto de] 2000, según
enmendada, mejor conocida como Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de
Personas de Edad Avanzada
Expresamente se reconoce que las certificaciones de las que se trata en esta cláusula
constituyen una condición esencial del presente contrato y que, de no ser correctas, en todo o
en parte, ello constituirá causa suficiente para que la Primera Parte deje sin efecto el presente
contrato y la Segunda Parte tenga que reintegrar a la Primera Parte toda suma de dinero
recibida al amparo del mismo
DECIMOSEXTA: Ausencia de Convicción de Delitos:
La Segunda Parte certifica no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio
pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal
por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el
mal uso de los fondos o propiedad púbica. Además, hace constar que tiene claro su deber de
informar a la Primera Parte cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta
contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes
mencionados. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente
contrato y, de no ser correcta en todo o en parte anterior certificación, esto será causa suficiente
para que la Segunda Parte tenga que reintegrar a la Primera Parte toda suma de dinero recibida
bajo este contrato
Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, la Segunda Parte
certifica lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos:
1. La Segunda Parte certifica que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable
para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio
gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública;
2. La Segunda Parte certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales
tha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el
erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o
propiedad pública;
3. La Segunda Parte acepta y reconoce que se resolverá el contrato, en caso de que se
encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la
función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en
el ámbito federal o estatal
4. La Segunda Parte acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante
la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier
investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el
ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o
estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de
la contratación y ejecución del contrato.
5. La Segunda Parte certifica que durante los 10 años previos a la formalización del
contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio
gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los
casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad
ni acusación contra el contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito,

On

los servicios a prestarse bajo este contrato. Si tales cambios causan un aumento o disminución en el monto de los honorarios, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios, se hará un ajuste equitativo y razonable en los pagos a favor de la Segunda Parte, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios o de ambos; lo que será incorporado mediante la enmienda que corresponda. ---------Ambas Partes acuerdan y establecen que no hay otros acuerdos entre ellas excepto los vertidos en este contrato. Cualquier alteración o modificación a este contrato no será válida, excepto que la misma conste en una enmienda escrita que suscriban ambas partes. ---------DECIMOCTAVA: Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial, o por disposición directa de la Secretaría a la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. ----DECIMONOVENA: La Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales. Durante el periodo comprendido entre el primero de julio del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, está prohibido incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida. La Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establece que, como condición general, las agencias evitarán formalizar contratos u otras obligaciones que trasciendan el término de seis meses del año eleccionario. Sin embargo,

la Primera Parte tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las

----DECIMOSÉPTIMA: AUTORIDAD PARA VINCULAR: La Primera Parte, mediante notificación escrita a la Segunda Parte, puede efectuar cambios en el alcance o la cantidad de

determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista. ------

PA

si por necesidad de este servicio se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2024, según requiere la Carta Circular de referencia, se establece que la Primera Parte podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del

----VIGÉSIMA: Las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas

Ninguna prestación o contratación objeto de	este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo
se haya presentado para registro en la Oficina	del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley
Núm. 18 [de 30 de octubre de] 1975, según enn	nendada
VIGESIMOCUARTA: Vigencia:	
	jamiento hasta el <b>30 de noviembre de 2022</b> . La
	ificar el contenido del mismo en atención a los
requerimientos estatales y federales	
ACEP1	TACIÓN
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes co	omparecientes aceptan este Contrato luego de
haberlo leído en todas sus partes y, de estar de	acuerdo con su redacción por ser conforme con
lo estipulado, lo ratifican firmándolo y estampano	do sus iniciales al margen izquierdo de cada hoja.
, ,	
En San Juan, Puerto Rico, hoy / de marz	zo de 2022
Eli Sali suali, Fuerto Nico, noy de maiz	20 de 2022.
// /	1 () -
	The state of the s
Sr. Roberto Carlos Pagán Santiago	STRATSOL, Inc.
Administrador∖ Administración para el Cuidado y	Josue O. Jimenez López Presidente
Desarrollo Integral de la Niñez	Flestuente V
•	
PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE
/ 14	

PRIMERA PARTE

Yo, Lcdo. Juan Carlos Deliz Morales, Asesor Legal de la ACUDEN y el Departamento de la Familia, CERTIFICO que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

FIRMA

Hon. Carmen A. González Magaz

Departamento de la Familia

Secretaria (

## RESOLUCIÓN CORPORATIVA

Yo, **Josué O. Jiménez López**, mayor de edad, casado, vecino de San Juan, Puerto Rico, y como Presidente y Secretario de **StratSol Inc.** (en adelante la "Corporación"), existente y debidamente organizada bajo las leyes de Puerto Rico, bajo el número de registro 368899, con oficina principal en San Juan, Puerto Rico,

#### **CERTIFICO**

Que, en reunión de la Junta de Directores de esta Corporación, debidamente convocada y celebrada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de abril de 2021, en la cual hubo quorum, se votó y se aprobó por unanimidad lo siguiente:

Se autoriza al Sr. Josué O. Jiménez López, quien ocupa el cargo de Presidente de la Corporación, para que a nombre y en representación de ésta, pueda otorgar y firmar contratos con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), y realizar cualquier trámite administrativo con dicha entidad.

En mi carácter de Secretario de la Corporación, **CERTIFICO** que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada, alterada o enmendada en forma alguna y se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor, y que la misma fue adoptada de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Corporación y las leyes de Puerto Rico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la Corporación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2021.

No. 368899

Josué O. Jiménez Jópez Presidente/Secretario

StratSol Inc.

14 de febrero de 2022

Lcdo. Juan Carlos Blanco Director Oficina de Gerencia y Presupuesto

## ESCRITO JUSTIFICATIVO EN TORNO A CONTRATACION DIRECTA POR INTERÉS PÚBLICO

#### I. Breve Introducción

Reciba del suscribiente y del equipo de trabajo de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN") un saludo cordial. Como es de su conocimiento, la ACUDEN es la responsable de administrar, entre otros, los fondos federales del Programa *Child Care Development Fund*. Particularmente, dicho Programa tiene como objetivo aumentar la accesibilidad, disponibilidad y la calidad de los servicios de cuidado, además de fortalecer el desarrollo integral de los niños en Puerto Rico y proveer apoyo a los adultos para que logren su autosuficiencia.

Recientemente el gobierno de los Estados Unidos asignó al Programa Child Care de la ACUDEN fondos a través del Child Care Stabilization Fund del American Rescue Plan Act (ARPA), al igual que fondos provenientes del Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act (CRSSA Act). Esta asignación permite delegar a proveedores elegibles fondos en diferentes áreas para gastos operacionales, gastos de seguros, gastos de tecnología, mejoras livianas, compra de materiales para limpieza y de protección ante el COVID-19, contratación de personal adicional y capacitación.

Es el interés de la ACUDEN que todos los proveedores elegibles obtengan los beneficios de estas asignaciones de fondos para que nuestros niños cuenten con un sistema de cuido estable, el mejor ambiente posible y un personal altamente capacitado. Para lograr este objetivo, la ACUDEN ha identificado a Stratsol Inc. ("Stratsol") como la entidad idónea para que brinde los servicios necesarios objeto de la presente solicitud de Certificación Justificativa.

Por las razones que se discutirán en más detalle a continuación, se solicita que a tenor con las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2021-029 y la Carta Circular Número 013-2021 de la Oficina que usted dirige, se emita una Certificación de Justificación permitiendo la contratación directa de Stratsol por razón de interés público.

#### II. Orden Ejecutiva 2021-029

Como medida para brindar mayor transparencia y responsabilidad fiscal en la contratación de servicios profesionales con el gobierno de Puerto Rico, el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi promulgó la Orden Ejecutiva 2021-029 ("OE 2021-029"), con efectividad a partir del 1 de julio de 2021. Esta Orden Ejecutiva requiere que las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas realicen un proceso abierto, competitivo y público en la contratación de servicios profesionales cuando la cuantía es de \$250,000.00 o más durante un año fiscal.

Particularmente, la OE 2021-029 exige que previo a que se otorgue un contrato de servicios profesionales por \$250,000.00 o más durante un año fiscal, toda agencia gubernamental deberá publicar en su página cibernética o cualquier otro medio de difusión general, una notificación de necesidad de los servicios, incluyendo una descripción de los servicios profesionales a contratarse.

Luego de cumplir con el proceso establecido, el jefe de la agencia gubernamental está facultado a escoger al proponente mejor cualificado para suplir las necesidades del servicio de la manera más adecuada, utilizando los criterios de confianza y confidencialidad cuando sea prudente y necesario. Sin embargo, la Orden permite que un jefe de agencia realice una contratación directa, entre otras razones, cuando el interés público así lo requiera.

Finalmente, la referida Orden Ejecutiva establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") establecerá unas guías para cumplir con las reglas de la Orden, al igual que un proceso para evaluar y autorizar solicitudes que se presenten por vía de excepción.

#### III. Carta Circular de la OGP Núm. 013-2021

Mediante Carta Circular Núm. 013-2021 del 7 de junio de 2021, la OGP estableció las guías uniformes para asegurar la transparencia y responsabilidad fiscal en la contratación gubernamental de servicios profesionales cuya cuantía sea doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) o más, conforme a la OE-2021-029.

Como regla general, y cónsono con la OE 2021-029, la referida Carta Circular prohíbe a todas las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas la contratación de servicios profesionales por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) o más, durante un año fiscal, sin que se realice un proceso abierto, competitivo y público para dicha contratación.

No obstante, la sección VI de la Carta Circular establece una serie de excepciones a la regla general. En su parte aquí pertinente, la sección VI(d) indica que el proceso ordinario no se aplicará en los casos que por determinación del jefe de la agencia el interés público requiera la contratación directa. Se indica, además, que de ser necesario dicho método de contratación directa, la entidad gubernamental deberá emitir una justificación por escrito, enviando copia al Director de la OGP. Es precisamente bajo la referida excepción que se emite la presente carta justificativa.

Avenida de la Constitución Pda. 2, San Juan, PR | PO Box 15091, San Juan, PR 00902-5091





### IV. La Niñez y los Programas

La niñez representa la mayor responsabilidad que podemos afrontar. En ellos vemos el reflejo de las semillas que darán frutos para garantizar un mejor porvenir en nuestra isla. Nuestra responsabilidad con ellos es inmensa y debemos moldearlos a través de la educación, valores y sentido de responsabilidad social y cultural. La ACUDEN tiene el compromiso de combatir aquellos males sociales como la pobreza infantil, el maltrato y barreras que nos afectan y atrasan como sociedad. La ACUDEN tiene como Norte hacer posible las aspiraciones de las familias puertorriqueñas y los sueños de nuestros niños y niñas. Para esto, el Programa *Child Care* tiene como objetivo aumentar la accesibilidad, disponibilidad y la calidad de los servicios de cuidado, además de fortalecer el desarrollo integral de los niños en Puerto Rico y proveer apoyo a los adultos para que logren su autosuficiencia.

Es el deseo e interés de la ACUDEN estabilizar el sistema de cuido de menores para garantizar el desarrollo integral y bienestar de todas los niños y niñas que reciben servicios bajo el Programa *Child Care*. Cónsono con lo anterior, la ACUDEN también tiene el objetivo de crear un ambiente óptimo y garantizar a las familias que sus hijos están atendidos en centros debidamente preparados y con un personal capacitado para ofrecerles servicios de excelencia. La ACUDEN entiende, además, que hoy más que nunca, es esencial apoyar a los padres para que puedan mantenerse trabajando con la tranquilidad de que sus hijos están bien atendidos, en espacios idóneos para proveerles todo lo que necesitan.

Ciertamente, el Programa *Child Care* está revestido del más alto interés público y la ACUDEN ha identificado la necesidad de buscar recursos especializados para estabilizar los proveedores de este programa, al igual que asegurar y fortalecer los servicios de calidad que tanto merecen nuestros niños y niñas.

## V. Propuesta de Servicios de Stratsol

Para atender la necesidad que tiene la ACUDEN, Stratsol emitió una propuesta de servicios mediante la cual establece su apoyo tanto a la agencia como a los beneficiarios/solicitantes, para lograr la implementación y ejecución efectiva del Programa para la Estabilización de Centros de Cuidos ("PECC") y cumplir con los propósitos y metas establecidas por la ACUDEN con relación a éste.

Particularmente, Stratsol estará dedicando un equipo completo de trabajo para: (i) apoyar y aconsejar a la ACUDEN en la implementación y ejecución del PECC; (ii) cultivar nuevos solicitantes; (iii) asistir en el proceso de solicitud del Programa (en cuanto a elegibilidad y preparación); (iv) asistir en el proceso de someter las solicitudes; (v) coordinar la firma de los Acuerdos de Delegación de Fondos; (vi) preparar reportes con relación al uso de fondos y cumplimiento; (vii) completar y cerrar los expedientes del PECC.

En esencia, Stratsol desarrollará un plan de manejo para la implementación exitosa del PECC, teniendo como meta darle servicio a la ACUDEN y a cuatrocientos (400) beneficiarios/solicitantes (de principio a fin) durante un término de diez (10) meses.

Todo lo anterior para alcanzar las metas anheladas de estabilización de los proveedores de *Child Care*, mejorar los servicios de calidad que ofrecen y asegurar el bienestar, buen trato y cuidado de cada uno de los niños y niñas participantes del Programa.

# VI. El Interés Público Envuelto Permite la Contratación Directa Según lo Dispuesto en la Orden Ejecutiva y Carta Circular

El interés público se ha definido por nuestra Rama Legislativa como: "Toda actuación gubernamental dirigida a proteger y beneficiar a la ciudadanía en general, mediante la cual se proveen bienes y servicios esenciales para el bienestar de la población."<sup>1</sup>

No existe duda de que el Estado tiene una función e interés público importantísimo de servir las necesidades de nuestros niños y niñas, particularmente en el cuido, educación y desarrollo integral de estos. Tal como se expuso anteriormente, existe al presente la necesidad de tener recursos especializados para ayudar en la debida estabilización de los proveedores, para así fortalecer y asegurar la continuación de estos servicios tan cruciales que se le brinda a nuestra población más necesitada.

En virtud de las facultades concedidas por ley, la ACUDEN entiende necesario contratar los servicios técnicos y especializados de Stratsol para lograr los objetivos antes descritos. El presupuesto calculado para el logro de los objetivos trazados es de \$281,750.00. Debido a la cuantía envuelta (o sea, en exceso de \$250.000.00), y según las disposiciones de la antes citada OE 2021-029 y Carta Circular 013-2021, para que la ACUDEN pueda contratar los servicios que necesita se tiene que llevar a cabo un proceso abierto y competitivo, salvo que el interés público lo amerite. El que suscribe ha determinado que consideraciones de alto interés público ameritan la autorización por parte de OGP para la contratación directa con Stratsol para los servicios que aquí se discutieron.

No puede existir incertidumbre alguna de que el Programa *Child Care* tiene un propósito encomiable, revestido de un gran interés público. Por tanto, es indispensable para poder servirle adecuadamente a nuestros niños y niñas, que se logre alcanzar las metas anheladas de estabilización de los proveedores de *Child Care*, mejorar los servicios de calidad que ello ofrecen y asegurar el bienestar, buen trato y cuidado de cada uno de los niños y niñas participantes del Programa.

Este alto interés público requiere no solo que se haga por personal capacitado y especializado, sino que el mismo no se vea afectado por procesos burocráticos. De gran importancia es mencionar que Stratsol cuenta con la pericia necesaria para brindar los servicios de la más alta

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase a manera de ejemplo, la "Ley de Alianzas Público Privadas", (27 L.P.R.A §2601(q)).

calidad y goza, además, de un historial de alto compromiso con la integridad de los servicios y la sana administración de fondos asignados.

En vista de lo anterior, se solicita que se emita la correspondiente Certificación de Justificación que permita formalizar la contratación directa con Stratsol para los servicios aquí discutidos.

Roberto C. Pagán Santiago

Administrador



OGP-S1-1256

## CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Carta Circular Núm. 013-2021

Fecha:	17	de	febrero	d۵	2022
i CCHa.	1 1	ue	1601610	uc	~0~~

Entidad Gubernamental: Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez

Contratista: STRATSOL, INC.

Servicio Objeto de la Contratación (<u>X</u> Contrato nuevo o <u>Enmienda</u>): CONSULTIVOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PECC Y PREPARAR INFORMES USO DE FONDOS

Estimado(a) Jefe(a) de Agencia:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha considerado la justificación de excepción sometida por su agencia para la contratación de referencia. Evaluada la información provista y conforme a la normativa establecida en la Carta Circular Núm. 013-2021, se certifica que la contratación:

_X_	_ Cumple con el requisito de excepción en base a que la contratación constituye:
	<ul> <li>□ Renovación o enmienda necesaria para cumplir con el fin de la contratación original.</li> <li>□ Servicio previamente contratado que requiere continuidad.</li> <li>☑ Contratación directa por interés público según certificado por el jefe(a) de agencia.</li> <li>□ Contratación con fondos federales (parcial o total) y:</li> <li>□ El interés público requiere contratación directa.</li> <li>□ La normativa es incongruente con las guías, propuestas, regulaciones o asignación de los fondos federales.</li> <li>□ Aplicación de la normativa acarrea o puede acarrear la perdida de los fondos federales.</li> </ul>
******	NO cumple con los requisitos de excepción establecidos en la Carta Circular Núm. 013-2021

Esta determinación es única y exclusivamente en cuanto a la aplicabilidad de la Orden Ejecutiva 2021-029 y la Carta Circular Núm. 013-2021. Su Agencia será responsable de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables, y asegurar a su vez el cumplimiento con los parámetros de responsabilidad fiscal. Esta determinación no representa compromiso alguno de asignación de recursos adicionales, por lo que su Agencia deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el cierre del año fiscal con un presupuesto balanceado. Recordamos debe mantener el expediente completo para esta transacción según requerido por ley.

Cordialmente, /f/ Juan C. Blanco Urrutia Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto